

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IM-MUN-RP-AD-034-21, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Ing. Salvador Zamora Zamora, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantar en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa denominada: Consorcio Constructor Adobes, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Leobardo Preciado Zepeda, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 23 (veintitres) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del día 15 (quince) de julio de 2021 (dos mil veintiun).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 93 (noventa y tres) días naturales; fecha de inicio del día 26 (veintiseis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) y de terminación el día 26 (veintiseis) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada: Consorcio Constructor Adobes, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 33,492 (treinta y tres mil cuatrocientos noventa y dos) de fecha 26 (veintiseis) de noviembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), otorgada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público Suplente adscrito al titular número 35 (treinta y cinco), del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco, bajo el folio número 405-406 (cuatro, cero, cinco, guion, cuatro, cero, seis), de fecha 08 (ocho) de julio del 1998 (mil novecientos noventa y ocho), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. Leobardo Preciado Zepeda, quién se identifica con credencial para votar número 3527064296451 (tres, cinco, dos, siete, cero , seis, cuatro, dos, nueve, seis, cuatro, cinco, uno) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la póliza número 429 (cuatrocientos veintinueve) de fecha 07 (siete) de julio de 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público número 42 (cuarenta y dos) de la plaza del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio número 2899*1 (dos, ocho, nueve, nueve, asterisco, uno), de fecha 03 (tres) de agosto del 2004 (dos mil cuatro), del municipio de Guadalajara, Jalisco Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Av. De los Maestros número 1845 (uno mil ochocientos cuarenta y cinco), Colonia Mezquitán Country, Municipio de Guadalajara, Jalisco. Comprobante de domicilio un estado de cuenta expedida por Teléfonos Mexicanos, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CCA 971126 QC9. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-268/2021.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 12 (doce) de julio de 2021 (dos mil veintiun), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IM-MUN-RP-AD-034-21, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de la cuarta etapa del Cuartel de Policía y Protección Civil, en la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", por un importe total de \$9,919,565.06 (nueve millones novecientos diecinueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 93 (noventa y tres) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 15 (quince) de julio de 2021 (dos mil veintiun) ,y a concluirla el día 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiun), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 y 100 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo el importe del anticipo debe ponerse antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IM-MUN-RP-AD-034-21, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda. - Plazo de Ejecución. - Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 26 (veintiseis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) y para la terminación el día 26 (veintiseis) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con el nuevo programa de ejecución se encuentra debidamente firmado por "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

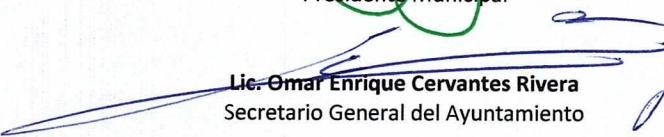
Tercera. - Vigencia del Convenio. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 25 (veinticinco) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno).

"El Municipio"


Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

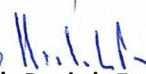

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal


Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

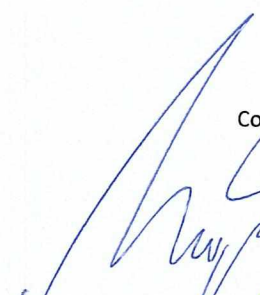

Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal


Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"


Leobardo Preciado Zepeda
Administrador General Único
Consorcio Constructor Adobes, S.A. de C.V.
CCA971126 QC9

"Testigos"


Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director General Adjunto de Licitación y Normatividad


Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico


Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Director de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-IM-MUN-RP-AD-034-21, de fecha 25 (veinticinco) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno).